DNCP/DNC N° 27081 / 2017

Asunción, 24 de Octubre del 2017.

SEÑORA
Adriana Villamayor
Directora de UOC
Municipalidad de San Lorenzo
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 2 EXP N° 331075 ID N° 336146 – "REPARACION DE 6 (SEIS) AULAS Y UN SS.HH EN LA ESCUENLA BASICA Nº 4.183 SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPAL Nº 5 CON FONDOS DEL FONACIDE PLURIANUAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 2 y los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Recordamos que se encuentra vigente la **Resolución MEC N° 7050/12**, que expresa cuanto sigue "***Establecer la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado***", remitir la documentación que avale lo transcripto, en cuanto a las obras pendientes que serían 3 aulas, la dirección, deposito, y reparación de cantina, ya que solo remiten de 6 aulas y reparación de SS.HH.
2. La carga en el SICP debería realizarse por obras a ejecutar, adecuarse a lo establecido en el Art. 1, segundo párrafo, de la **Resolución DCNP N° 956/16**,en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: "*...Así mismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismo serán cargados en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación...*",
3. Tener en cuenta la observación de la nota **DNCP/DNC N° 25668 / 2017,** ya que persiste la observación del punto 1.
4. Deberían indicar una nueva fecha de topes de consultas atendiendo a las modificaciones realizadas mediante la adenda N° 2, ajustarse a la **Resolución DNCP N° 948/10.**

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py